



Expediente: PAOT-2014-2492-SOT-1126
y acumulados: PAOT-2014-2587-SOT-1164
PAOT-2014-3306-SOT-1481
PAOT-2015-710-SOT-248

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta de abril de dos mil quince. -----

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5, fracciones I y XI; 6, fracción IV; 15 BIS 4, fracciones I y X; 21, 27 fracción III; 30 BIS 2; de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción IV; 52 fracción I, 73 y 101 primer párrafo del Reglamento de dicha ley, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2014-2492-SOT-1126 y acumulados, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha veinticinco de septiembre del dos mil catorce, una persona que omitió manifestarse respecto de la confidencialidad de sus datos personales, denunció ante esta institución "(...) en el mes de enero de 2014, se realizaron levantamientos topográficos, argumentando las personas que lo llevaron a cabo que se pretendía construir, sin precisar el tipo de construcción (...)" en el predio ubicado en Avenida Paseo de los Laureles número 61, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal. -----

Posteriormente, el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, a través de la cual una persona quien omitió manifestarse respecto de la confidencialidad de sus datos personales denuncia ante esta institución que "(...) a partir de día Sábado 20 de Septiembre del año en curso, se han realizado trabajos de Mecánica de Suelos en diferentes horarios (...) se realizaron trabajos de tala y poda de la vegetación existente (...)", en el predio ubicado en Avenida Paseo de los Laureles número 61, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos. -----

Asimismo, los días doce y quince de diciembre de dos mil catorce una persona quien omitió manifestarse respecto de la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta institución contravención a la norma establecida en materia de uso de suelo, en el predio ubicado en Calle Bosque de Tabachines número 64, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal. --

De igual manera, el día tres de marzo de dos mil quince, a través de la cual una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denuncia ante esta institución "(...) se iniciaron los trabajos para la construcción de edificios (...)" en Bosque de los Laureles s/n, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, Distrito Federal. -----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Expediente: PAOT-2014-2492-SOT-1126
y acumulados: PAOT-2014-2587-SOT-1164
PAOT-2014-3306-SOT-1481
PAOT-2015-710-SOT-248

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de Admisión de fecha nueve de octubre del dos mil catorce, admitió a trámite la denuncia por las presuntas contravenciones, en materia de uso de suelo y construcción por la presunta obra que se llevara a cabo en el predio ubicado en Avenida Paseo de los Laureles número 61, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal; radicándose al interior de esta Unidad Administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia de Ordenamiento Territorial, bajo el expediente número PAOT-2014-2492-SOT-1126; dicho acuerdo se notificó personalmente a la persona denunciante mediante correo electrónico de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, toda vez que no se recibió mensaje de acuse de recibo, se notificó mediante acuerdo de notificación por estrados de fecha treinta de enero de dos mil quince. -----

Asimismo, mediante acuerdo de Admisión-Acumulación de fecha trece de agosto de dos mil catorce, se admitió a trámite la denuncia respecto de presuntas contravenciones en materia de uso de suelo y construcción por la presunta obra que se llevara a cabo en el predio ubicado en Avenida Paseo de los Laureles número 61, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal; radicándose en esta Unidad Administrativa, bajo el expediente número PAOT-2014-2587-SOT-1164, la cual se acumuló al expediente PAOT-2014-2492-SOT-1126 por ser este último el primero que se inició, para que las investigaciones se tramitaran en un solo expediente. Dicho acuerdo se notificó el día siete de noviembre de dos mil catorce, mediante correo electrónico proporcionado para tales efectos. -. -----

Asimismo, mediante acuerdo de Admisión de fecha cinco enero de dos mil quince, se admitió a trámite la denuncia por las presuntas contravenciones, en materia de uso de suelo y construcción por la presunta obra que se llevará a cabo en el predio ubicado en Calle Bosque de Tabachines, número 64, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal; radicándose al interior de esta Unidad Administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia de Ordenamiento Territorial, bajo el expediente número PAOT-2014-3306-SOT-1481; dicho acuerdo se notificó personalmente a la persona denunciante mediante correo electrónico de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, toda vez que no se recibió mensaje de acuse de recibo, se notificó mediante acuerdo de notificación por estrados de fecha treinta de enero de dos mil quince. -----

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del Acuerdo antes referido, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó reconocimiento de los hechos denunciados, levantando las actas circunstanciadas correspondientes en la que se asentó lo siguiente: -----

7/ Día veintinueve de septiembre de dos mil catorce: -----

"(...) ubicados sobre paseos de los laureles se observa un área con cubierta vegetal de aproximadamente 100 metros lineales de frente en su interior se observan herbáceas e individuos arbóreos de alturas aproximadamente de 2 hasta 5 metros y diversas especies como son colorines, fresnos, eucaliptos y tepozanes cabe señalar





Expediente: PAOT-2014-2492-SOT-1126
y acumulados: PAOT-2014-2587-SOT-1164
PAOT-2014-3306-SOT-1481
PAOT-2015-710-SOT-248

que dicha que dicha área colinda al norte con complejos residenciales, al oriente con paseo de tamarindos al sur con paseo de laureles y al poniente con bosque de tabachines. Cabe señalar que al interior del área en mención no se llevan a cabo actividades de construcción, tampoco se observan trabajadores o material de la construcción (...)-----

Día seis de octubre de dos mil catorce: -----

"(...) ubicados sobre paseo de los laureles donde se observa un área con cubierta vegetal de aproximadamente 100 metros lineales de frente en su interior se observan herbáceas e individuos arbóreos de alturas aproximadamente de 2 hasta 5 metros y diversas especies como son: colorines, fresnos, eucaliptos y tepozanes, cabe destacar que dicha área colinda al norte con complejos residenciales, al oriente con paseo de tamarindos al sur con paseo de laureles y al poniente con bosque de tabachines. Cabe señalar que al interior del área en mención no se llevan a cabo actividades de construcción, tampoco se observan trabajadores o material de la construcción (...)"----

Día trece de octubre de dos mil catorce: -----

"(...) me constituí en el predio señalado en conjunto con vecinos y denunciantes se observa un área verde en la que se encontraba la maquinaria, afectando una superficie de aproximadamente de 10 metros cuadrados, en el que constató un orificio en la tierra en el que aparentemente se realizó con un barreno presuntamente para un estudio de mecánica de suelo. Asimismo, se observan rastros de ramas trozadas por alguna afectación de igual manera se observa un estado de descuido ubicando residuos sólidos (basura) a lo largo del área verde. de igual manera se observa un letrero en el que se señala" Propiedad del Gobierno del Distrito Federal" (...)"-----

Día veintidós de diciembre de dos mil catorce: -----

"(...) Se observa un inmueble de 4 niveles con estructura metálica tridilosa recubierta c/cristal la cual constituye la techumbre del motor loby. La parte central de la fachada principal cuenta con un ventanal, el acabado del inmueble en general tiene un aspecto estriado pudiéndose observar la división de los niveles. Al observar que estamos tomando fotografías se acerca una persona del sexo masculino que omite dar su nombre y se ostenta como personal de vigilancia del citado condominio quien nos comenta que no podemos tomar fotografías, le comentamos la razón de nuestra diligencia a lo que responde que no hay nadie que pueda atendernos. (...)"-----

Día doce de marzo de dos mil catorce: -----

"(...) Se observa un predio localizado entre las calles Bosques de Tabachines y Bosques de Tamarindos, con frente a Paseo de los Laureles de aproximadamente





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Expediente: PAOT-2014-2492-SOT-1126
y acumulados: PAOT-2014-2587-SOT-1164
PAOT-2014-3306-SOT-1481
PAOT-2015-710-SOT-248

120m delimitado con malla ciclónica reforzada con una estructura tubular metálica con una altura aproximada de 3.50m, sobre la cual se encuentra un letrero que expone la información transcrita a continuación " LAS ÁREAS VERDES SE MANTENDRÁN INALTERABLES Y FORMARON PARTE DE UN PROGRAMA DETALLADO PARA SU CONSERVACIÓN Y RESCATE Y QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLE: NINGÚN USO PODRÁ DARSE SOBRE ELLAS, SALVO PARQUES JARDINES Y ACCIONES DE REFORESTACIÓN, ASIMISMO NO SE PODRÁN CONCESIONAR NI RENTAR" dentro se observa un predio integrado por terreno natural y variada vegetación, que cuenta con una pendiente descendiente hacia la parte posterior. A través de la malla no se observa la ejecución o preparaciones para el inicio de actividades de construcción, ni trabajadores, materiales o maquinaria, salvo la caseta provisional revestida de polietileno negro, la cual se encuentra deshabitada (...) " -----

Mediante oficio PAOT-05-300/300-5775-2014 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se solicitó a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, informar si en los archivos de esa dirección obra Certificado Único de Uso de Suelo en cualquiera de sus modalidades para el predio. -----

La Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo urbano y Vivienda del Distrito Federal, informó mediante oficio SEDUVI/DGAU/DRP/26861/2014 de fecha once de diciembre de dos mil catorce, que se localizaron dos ingresos de solicitudes de Certificados ambos de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez. -----

Mediante oficios PAOT-05-300/300-5776-2014 y PAOT-05-300/300-6597-2014, de fechas treinta y uno de octubre y ocho de diciembre de dos mil catorce, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos informar si para el predio objeto de investigación cuenta con constancia de alineamiento y número oficial, registro de manifestación de construcción en cualquiera de sus modalidades, en su caso memoria descriptiva y planos arquitectónicos, Certificado de uso de suelo en cualquiera de sus modalidades expedido por la Secretaría de Desarrollo urbano y Vivienda del Distrito Federal, presentado para los tramites señalados. -----

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos informó mediante oficio número DGODU/633/2014 recibido el veintitrés de diciembre de dos mil catorce en esta subprocuraduría, que no se localizó existencia de algún permiso, solicitud, autorización, registro de manifestación y/o Licencia de Construcción relacionada con el inmueble. -----

Asimismo, en fecha veintiuno de enero de dos mil quince la Dirección General de obras y desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos informó mediante oficio número DGODU/011/2015 que para el predio objeto de investigación se localizó escrito ingresado a través de Oficialía de Partes con folio 9898 el día 18 de noviembre del año en curso donde informa de la realización de trabajos conforme al Artículo 65, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. -----





Expediente: PAOT-2014-2492-SOT-1126
y acumulados: PAOT-2014-2587-SOT-1164
PAOT-2014-3306-SOT-1481
PAOT-2015-710-SOT-248

Mediante oficio PAOT-05-300/300-5777-2014 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se solicitó a la Dirección General de servicios Urbanos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos llevar a cabo las acciones procedentes para que se retiren los residuos sólidos urbanos, que se encuentran en el predio objeto de denuncia. -----

Al respecto la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, informó mediante oficio número DGSU/DGM/023/2015 recibido el veintidós de enero de dos mil quince, que derivado de una supervisión que realizara el Jefe de la Unidad Departamental de Limpia, se observó que el predio se encuentra cercado, por lo que no es procedente realizar la limpieza. -----

Mediante oficios números PAOT-05-300/300-6598-2014 y PAOT-05-300/300-1779-2015 de fechas ocho de diciembre de dos mil catorce y veintitrés de abril de dos mil quince, se solicitó a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, informar si el predio referido es parte de los bienes muebles del Gobierno del Distrito Federal. -----

Mediante oficios PAOT-05-300/320-513-2014, PAOT-05-300/320-514-2014, PAOT-05-300/320-161-2015 y PAOT-05-300/320-162-2015 de fechas siete de noviembre de dos mil catorce y veintitrés de abril de dos mil quince, se notificó informe de actuaciones a los denunciantes, mediante correos electrónicos de fechas siete de noviembre de dos mil catorce y veintisiete de abril de dos mil quince, mismos que no fueron respondidos por los que se realizó notificación vía estrados. -----

En fechas veinticinco de noviembre de dos mil catorce se recibió escrito de misma fecha a través del cual una persona denunciante informó que los vecinos de Bosques de las Lomas, en particular de las calles de Tabachines y Tamarindos, han decidido donar la instalación de una reja sobre el borde del predio ubicado en la cabecera de manzana que forman las calles Bosques de Tamarindos, Laureles y Tabachines, instalándola y colocando un aviso sobre ella indicando que es área verde. -----

Asimismo una de las personas denunciantes, presentó memorándum DIYSI/SRCYCDI/0511/2014 de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce signado por el subdirector de Registro, Custodia y Control Documental de la Oficialía Mayor, a través del cual se emite respuesta a la solicitud de INFOMEX, respecto de que si el terreno ubicado en Laureles sin número, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos es propiedad del Distrito Federal, si es el caso otorgar folio real, así como medidas y colindancias; por lo que en respuesta se señala que: "La fracción de Terreno que corre entre las vialidades de Bosques de Tabachines y Bosque de Tamarindos, con frente a Paseos de los Laureles, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, se incluye en el área de donación a favor del entonces Departamento del Distrito Federal (DDF), con motivo de la autorización del Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Sección XVII; llevada a cabo en un terreno localizado al sur de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Sur, delegación Cuajimalpa de Morelos; -----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Expediente: PAOT-2014-2492-SOT-1126
y acumulados: PAOT-2014-2587-SOT-1164
PAOT-2014-3306-SOT-1481
PAOT-2015-710-SOT-248

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Los hechos admitidos a investigación se refieren a presuntas contravenciones en materia de uso de suelo y construcción en el predio ubicado en Calle Paseo de los Laureles, sin número, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos; asimismo, de las diligencias y gestiones llevadas a cabo para la substanciación del procedimiento de atención a la misma, son de considerarse las siguientes observaciones y razonamientos de derecho aplicables. -----

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, se realiza de conformidad con los artículos 21 y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria. -----

Del uso de suelo

La Ley de Desarrollo Urbano vigente para el Distrito Federal, establece en su artículo 33 fracción III, que la planeación del desarrollo urbano se ejecuta a través de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano. Adicionalmente, el artículo 43, dispone que las personas físicas o morales, públicas o privadas, estén obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley. -----

Asimismo, en su artículo 3 fracción XXV y XXVI y 48 de la Ley en cita, señala que los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano son los instrumentos a través de los cuales se establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de una Delegación del Distrito Federal; y el ordenamiento territorial, comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal con los asentamiento humanos, las actividades y derechos de sus habitantes, la zonificación y las normas de ordenación, así como la reglamentación en materia de construcciones, de paisaje urbano y de equipamiento urbano. -----

Al respecto, de conformidad con el plano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuajimalpa de Morelos (publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y un de julio de mil novecientos noventa y siete) el predio objeto de denuncia se encuentra dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Lomas de Vista Hermosa", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, correspondiéndole la zonificación AV (Área Verde), donde solo se permite Jardines y Parques. -----

Al respecto, derivado de los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría se constató la existencia de un predio de grandes dimensiones baldío cuya área se encuentra revestida de cubierta vegetal en su interior observándose herbáceas, individuos arbóreos de





Expediente: PAOT-2014-2492-SOT-1126
y acumulados: PAOT-2014-2587-SOT-1164
PAOT-2014-3306-SOT-1481
PAOT-2015-710-SOT-248

diferentes alturas, asimismo, del último reconocimiento se observó que el predio se encuentra delimitado con malla ciclónica reforzada con una estructura tubular metálica con una altura aproximada de 3.50 metros. -----

De las gestiones realizadas por esta Entidad, la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Distrito Federal informó que cuenta con dos solicitudes de ingresos de Certificados de Uso de Suelo de fechas veintiuno de septiembre de dos mil diez, para el objeto de la denuncia, certificando una zonificación AV (Área Verde). -----

Asimismo, de las documentales presentadas por una de las personas denunciantes, se cuenta con copia simple del memorándum DIIYSI/SRCYCDI/0511/2014 emitido por la Subdirección de Registros, custodia y control documental de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce a través del cual señala: "(...) La fracción de Terreno que corre entre las vialidades de Bosques de Tabachines y Bosque de Tamarindos, con frente a Paseos de los Laureles, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, se incluye en el área de donación a favor del entonces Departamento del Distrito Federal (DDF), con motivo de la autorización del Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Sección XVII; llevada a cabo en un terreno localizado al sur de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Sur, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos. Dicha área se encuentra inmersa en una superficie de donación mayor de 36,796.20m², en la Manzana 14 colindante con Zona Federal (entubado identificado con Barranca Tlaxpeco (...))" -----

Por lo anterior, corresponde a la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario informar si el predio objeto de la denuncia es parte de los bienes del Gobierno del Distrito Federal, así como corroborar la expedición del memorándum DIIYSI/SRCYCD/0511/2014 de fecha diecisiete de octubre de 2014. -----

En virtud de lo anterior, el predio motivo de la denuncia se localiza dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Lomas de Vista Hermosa" publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, correspondiéndole la zonificación de AV (Área Verde), donde solo se permite parques y jardines.

Por último corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos naturales y Áreas Protegidas de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, realizar las acciones necesarias de vigilancia al predio objeto de la denuncia, con la finalidad de que se conserve y no se altere el área verde. -----

De la construcción.

El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en sus artículos 47, 48, 51 fracción I inciso a) y 52, dispone que el propietario, poseedor del inmueble en su caso, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos tienen la obligación de registrar la manifestación de construcción correspondiente, que en su caso corresponda, asimismo los artículos 51, fracción III, 53, 65, 73, 248, 249, 250, 251 fracciones I y II inciso a) del Reglamento de la Ley en cita establecen las





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Expediente: PAOT-2014-2492-SOT-1126
y acumulados: PAOT-2014-2587-SOT-1164
PAOT-2014-3306-SOT-1481
PAOT-2015-710-SOT-248

modalidades de licencia de construcción, asimismo los requisitos y las sanciones que pudieran corresponder. -----

Aunado a lo anterior, el artículo 253 fracción I del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, menciona que se sancionara al propietario poseedor con multa equivalente del cinco al diez por ciento del valor de la construcción en proceso o terminadas, de acuerdo con el avalúo emitido por un valuador registrado ante la Secretaría de Finanzas, cuando se realicen las obras o instalaciones sin haber obtenido previamente el registro de manifestación de construcción, la licencia de construcción especial, la autorización o permiso respectivo de acuerdo con lo establecido en ese Reglamento y las obras o instalaciones no concuerden con el proyecto autorizado y no se cumpla con las disposiciones contenidas en las Normas de Ordenación de los Programas General, Delegacionales y/o Parciales, o no se respeten las características señaladas en el resultado de la consulta del Sistema de Información Geográfica, certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, certificado único de zonificación de uso de suelo específico y factibilidades o con la constancia de alineamiento y número oficial. -----

Al respecto, derivado de los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría se constató la existencia de un predio baldío cuya área se encuentra revestida de cubierta vegetal en su interior se observaron herbáceas y diferentes individuos arbóreos de diferentes alturas, asimismo, del último reconocimiento se observó que el predio se encuentra delimitado con malla ciclónica reforzada con una estructura tubular metálica con una altura aproximada de 3.50 metros, sin observarse actividades de construcción. -----

Al respecto de las gestiones realizadas por esta Entidad, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos informó que para el predio objeto de denuncia, no cuenta con antecedentes de Registro de Manifestación de Construcción para obra nueva. Asimismo, señala que solo se cuenta con escrito ingresado en oficialía de partes con folio 9898 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, el que indica la realización de trabajos conforme al artículo 62 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal consistentes en limpieza de terreno y sondeo de suelo, para realizar el estudio de mecánica de suelo. -----

En virtud de lo anterior, derivado de los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad, no se constataron elementos que indiquen actividades de construcción en el predio ubicado en Paseo de los Laureles, sin número, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos. ----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- El predio objeto de denuncia se encuentra dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Lomas de Vista Hermosa", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, correspondiéndole la zonificación AV (Área Verde), donde solo se permite Jardines y Parques. -





Expediente: PAOT-2014-2492-SOT-1126
y acumulados: PAOT-2014-2587-SOT-1164
PAOT-2014-3306-SOT-1481
PAOT-2015-710-SOT-248

- Corresponde a la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario informar si el predio objeto de la denuncia es parte de los bienes del Gobierno del Distrito Federal, así como corroborar la expedición del memorándum DIIYSI/SRCYCD/0511/2014 de fecha diecisiete de octubre de 2014. -----
- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, realizar las acciones necesarias de vigilancia al predio objeto de la denuncia, con la finalidad de que se conserve y no se altere el área verde. -----
- La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos informó que para el predio objeto de denuncia, no cuenta con antecedentes de Registro de Manifestación de Construcción para obra nueva. Asimismo, señala que solo se cuenta con escrito ingresado en oficialía de partes con folio 9898 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, el que indica la realización de trabajos conforme al artículo 62 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal consistentes en limpieza de terreno y sondeo de suelo, para realizar el estudio de mecánica de suelo. -----
- Derivado de los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría no se constaron elementos que indiquen actividades de construcción en el predio objeto de la denuncia. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- El predio objeto de denuncia, se encuentra dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Lomas de Vista Hermosa", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, correspondiéndole la zonificación AV (Área Verde), donde solo se permite Jardines y Parques. -----

SEGUNDO.- Corresponde a la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario informar si el predio objeto de la denuncia es parte de los bienes del Gobierno del Distrito Federal, así como corroborar la expedición del memorándum DIIYSI/SRCYCD/0511/2014 de fecha diecisiete de octubre de 2014. -----

TERCERO.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, realizar las acciones necesarias de vigilancia al predio objeto de la denuncia, con la finalidad de que se conserve y no se altere el área verde. -----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Expediente: PAOT-2014-2492-SOT-1126
y acumulados: PAOT-2014-2587-SOT-1164
PAOT-2014-3306-SOT-1481
PAOT-2015-710-SOT-248

CUARTO.- La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos informó que para el predio objeto de denuncia, no cuenta con antecedentes de Registro de Manifestación de Construcción para obra nueva. Asimismo, señala que solo se cuenta con escrito ingresado en oficialía de partes con folio 9898 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, el que indica la realización de trabajos conforme al artículo 62 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal consistentes en limpieza de terreno y sondeo de suelo para realizar el estudio de mecánica de suelo por lo que corresponde a dicha Dirección General revisar la validez del escrito considerando los argumentos vertidos en esta Resolución. -----

QUINTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo
archivo y resguardo. -----

SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes, así como a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, para los efectos procedentes de acuerdo al resultado de las conclusiones de la presente Resolución. -----

Así lo proveyó y firma por quintuplicado la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por ausencia del Titular de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial firma la Lic. Magaly Retana Roa en su carácter de Directora de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia de Ordenamiento Territorial.

C.c.p.- Lic. Miguel Angel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento mediante correo electrónico.
CMRR/MBC/MCJP



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial
Medellín 202, Piso 5.
Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, México, D.F.
paot.mx
T. 5265 0780, ext. 13321
Página 10 de 10